



## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ISIDRO MANUEL MARTÍNEZ OBLANCA, diputado de FORO, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes PREGUNTAS AL GOBIERNO, con ruego de RESPUESTA POR ESCRITO:

Los representantes de los trabajadores del Puerto de Gijón- El Musel están celebrando reuniones con parlamentarios nacionales y autonómicos, así como con miembros de la Corporación Local gijonesa, a los efectos de trasladar su preocupación por la merma de la plantilla de la Autoridad Portuaria de Gijón y, singularmente, por la temporalidad, precariedad y destrucción de empleo derivada de la falta de reposición de los empleados que llegan a la edad de jubilación. Otra de sus inquietudes hace referencia a la bajada del 5% de sus salarios desde el año 2010.

El artículo 296 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, señala que: “(1). Las funciones de policía especial, enunciadas en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, atribuidas a la Autoridad Portuaria por la presente ley, corresponden a su Consejo de Administración. (2). Dichas funciones serán ejercidas, en la forma que determine el Reglamento de Explotación y Policía, por el personal de la Autoridad Portuaria, debidamente cualificado y adscrito al Servicio de Policía, a cuyo efecto tendrá la consideración de agente de la autoridad de la Administración portuaria en el ejercicio de las potestades públicas recogidas en la presente ley, sin perjuicio de la obligación de colaborar siempre que sea preciso con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”.

El II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, publicado en el BOE el 11 de enero de 2006, establece la

ocupación de Policía Portuaria, siendo su misión: "Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad."

Estas funciones se realizaban anteriormente por "Celadores-Guardamuelles", el cambio de denominación no la realiza el Convenio Colectivo sino la disposición adicional décimo tercera de la Ley 48/2003 cita "1. Las funciones de policía especial, enunciadas en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, atribuidas a la Autoridad Portuaria por la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, corresponden a su Consejo de Administración. 2. Dichas funciones serán ejercidas, en la forma que determine el Reglamento de Explotación y Policía, por los celadores-guardamuelles y demás personal de la Autoridad Portuaria, debidamente cualificado y adscrito al Servicio de Policía, a cuyo efecto tendrán la consideración de agentes de la autoridad de la Administración Portuaria en el ejercicio de las potestades de policía portuaria recogidas en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, sin perjuicio de la obligación de colaborar siempre que sea preciso con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad."

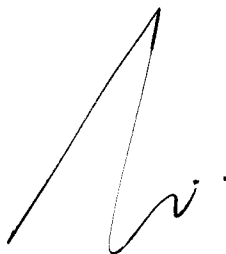
Por lo expuesto se formulan al Gobierno las siguientes preguntas para las que se desea conocer respuesta escrita:

**1.- ¿Es conocedor el Gobierno de la situación de precariedad que atraviesa el servicio de la Policía Portuaria de la Autoridad portuaria de Gijón-El Musel? En su caso, ¿qué medidas han sido reclamadas por los representantes del Estado en los órganos de Administración de la citada Autoridad Portuaria a los efectos de corregir y reponer las carencias de la plantilla?**

**2.- ¿Es consciente el Gobierno de la insuficiencia de una plantilla adscrita a la Policía Portuaria de la Autoridad Portuaria de Gijón que actualmente está compuesta por 41 personas, de las que solamente prestan servicio las 24 horas siete días a la semana 38, 16 de ellas es personal temporal, y 14 a tiempo parcial realizando el 75 % de la jornada anual, (el 25 % restante solamente es cubierto por 8 jubilados parciales, lo que deja 6 jornadas del 25% desiertas) y 2 personas a tiempo completo con 6 meses de duración? ¿Cuándo se adoptarán medidas para corregir una situación incompatible con las necesidades de las instalaciones portuarias de este puerto de interés general del Estado?**

**3.- ¿Se tiene prevista la actualización de los salarios de los trabajadores de la Autoridad Portuaria de El Musel-Gijón que desde 2010 han visto recortados sus salarios?**

Madrid, 16 de noviembre de 2016



Fdo: Isidro Martínez Oblanca